

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas elec torales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.463

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

A los Abonados al Boletín Oficial

Las ordenanzas de la Excm. Diputación provincial, con respecto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de regular los ingresos del mismo periódico, obligan el pago de suscripción por trimestres adelantados. Por tanto será considerado, baja de suscriptor, el que faltare al cumplimiento de las expresadas ordenanzas, y no se admitirá a ningún nuevo abonado sin el anticipo antes mencionado.

En cuanto a los anuncios insertos en este periódico, desde primero de enero del año entrante 1934, los precios por palabra serán, de a 0'05 pesetas para los abonados y de a 0'07 pesetas para los no suscriptores.

El Administrador,

SECCION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Agricultura

Trigos.—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en circular de fecha 20 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Orden de fecha 8 del mes de noviembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 16 del mismo, se prorrogó hasta el día 10 del presente de diciembre la obligación de los agricultores de presentar las declaraciones juradas comprensivas de las cantidades de trigo recolectado durante el presente año agrícola, las que poseían el día en que se hiciese la declaración, la que los declarantes precisarán reservarse para siembra y otras necesidades y, en su consecuencia, la destinada para la venta; cuya obligación se determinaba en el artículo 1.º del Decreto de 24 de octubre del corriente año.

El fin perseguido por el citado Decreto, al exigir dichas declaraciones, es el de conocer en todo momento las existencias de trigo, y su espíritu el de que este conocimiento pueda servir de base para que se beneficie a los agricultores, ya que al armonizar aquéllas con el consumo, se procure al propio tiempo revalorizar el precio del trigo, sin que para nada influya en el aspecto financiero ni fiscal.

Terminado el improrrogable plazo de presentación de las declaraciones juradas, se hace necesario que por los Ayuntamientos se de cuenta de ellas, a fin de que este Ministerio pueda disponer de los datos precisos a la mayor brevedad posible. Ahora bien, para dar cumpli-

miento a todos los preceptos del Decreto de 24 de octubre, en cuanto a estadística se refiere, se precisa armonizar las fechas ampliadas del artículo 1.º con la obligación que marca el artículo 8.º, a cuyos efectos las declaraciones juradas que los agricultores hayan presentado ante los Ayuntamientos hasta el día 10 de diciembre corriente, deberán ser remitidas por éstos a las Secciones provinciales de Agricultura dentro de los cinco días primeros del mes de enero, ampliadas con los datos exigidos en el párrafo 1.º del artículo 8.º expresado del repetido Decreto de 24 de octubre; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho artículo 8.º, o sea la obligación de las Secciones provinciales de Agricultura de remitir, antes del día 20 de cada mes, el resumen totalizado de las existencias, esa Sección provincial deberá enviarlos a este Ministerio (Inspección Central de Intervención y Abastecimientos) antes del día 20 del próximo mes de enero.

Deberá V. E. excitar el celo de todas las Autoridades dependientes de la suya para el mejor y más exacto cumplimiento de este importante servicio, para lo cual se atenderá a las normas siguientes:

1.ª Por esa Sección provincial de Agricultura se recordará a todos los Ayuntamientos la obligación de dar estricto cumplimiento a la Orden de este Ministerio de 8 de noviembre último (*Gaceta* del 16), debiendo los Alcaldes comunicarle los nombres de los agricultores que no la hubieran cumplido, para imponerse por V. E. en su caso, las sanciones determinadas en el artículo noveno del Decreto de 24 de Octubre último.

2.ª Todos los Ayuntamientos remitirán a esa Sección provincial, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de enero, un estado resumen de las

declaraciones juradas que han debido presentarse con arreglo a lo prevenido en el art. 1.º del tantas veces mencionado Decreto de 24 de octubre.

3.ª Antes del día 20 del próximo mes de enero esa Sección provincial, enviará a este Ministerio (Inspección

Central de Intervención y Abastecimientos) un resumen totalizado de las declaraciones juradas a que se hace referencia en la regla anterior, que constará exactamente de los datos siguientes:

PUEBLOS	Cantidad de trigo recolectado — qq. mm.	Cantidad de trigo existente en poder de los tenedores — qq. mm.	Cantidad reservada para necesidades y siembra — qq. mm.	Cantidad que por diferencias se destina a la venta — qq. mm.
.....
Totales.

4.ª A partir del mes de febrero del próximo año, el cumplimiento de este servicio se atemperará exactamente a los plazos fijados en el Decreto de 24 de octubre pasado.

Con objeto de que las prescripciones de esta circular lleguen a conocimiento de todos los interesados, se ordenará por V. E. su publicación en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esa provincia, con las instrucciones que ese Gobierno crea oportuno dictar para el mejor desarrollo de este servicio, procurando que tengan la mayor publicidad posible, tanto en la prensa de esa capital como en la local y ordenando, asimismo, a los Alcaldes de su jurisdicción, lo hagan también con la mayor extensión, por medio de pregones y bandos o utilizando los medios más adecuados de que dispongan.»

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y más exacto cumplimiento y muy especialmente para el de los señores Alcaldes de esta provincia, los que ejecutarán los servicios aludidos en la transcrita circular, con el mayor celo y actividad, sin dar lugar a nuevos recordatorios.

Palma 27 de diciembre de 1933.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 3623

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Aguas y Alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza del arbitrio de los derechos establecidos para el suministro de agua para usos privados, esta Alcaldía invita a los contribuyentes que perciben el servicio de agua por concierto estipulado con la Corporación a que, dentro del plazo de treinta días, presenten en el Negociado de Aguas y Alcantarillado, sus declaraciones de alta para la confección del padrón para 1934; enten-

diéndose que los que no presenten declaración prestan su conformidad a la cuota que les fué asignada para el concierto de 1933 o a la que les ha sido comunicada por el Negociado, si no figuraron en el concierto del citado año 1933.

Transcurrido el mencionado plazo de un mes y a la vista de dichas declaraciones o de las cuotas asignadas para 1933, se procederá por el Negociado a la confección del padrón para 1934.

Palma de Mallorca, 23 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 3630

EDICTO.—Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre corriente y sucesivos, el Presupuesto Especial de Ensanche para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones convenientes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Palma 27 diciembre de 1933.—El Alcalde accidental, I. Ferrajans.

Núm. 3631

EDICTO.—Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesiones de 22 y 23 (continuación de la sesión ordinaria del 20 en segunda convocatoria), del corriente mes de diciembre, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones convenientes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Palma de Mallorca, 27 diciembre de 1933.—El Alcalde interino, I. Ferrajans.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BALEARES

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto ordinario de la Diputación provincial de Baleares para el ejercicio de 1934, aprobado por la Comisión gestora en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 1933.

Presupuesto de Ingresos

	Pesetas	Pesetas
<i>Capítulo 1.º—Rentas</i>		
Artículo 1.º—Propiedades	1.500'00	
» 2.º—Censos	939'78	
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	34.700'00	
» 5.º—Otras rentas	149.107'32	
Total del Capítulo.		186.247'10
<i>Capítulo 3.º—Subvenciones y Donativos</i>		
Artículo 1.º—Del Estado	451.573'43	
Total del Capítulo.		451.573'43
<i>Capítulo 5.º—Eventuales, Extraordinarios e indemnizaciones</i>		
Artículo 1.º—Eventuales	2.600'00	
» 2.º—Extraordinarios	48.551'97	
» 3.º—Indemnizaciones	15.000'00	
Total del Capítulo.		66.151'97
<i>Capítulo 7.º—Derechos y Tasas</i>		
Artículo 2.º—Por aprovechamientos especiales	1.000'00	
Total del Capítulo		1.000'00
<i>Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales</i>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios.	300.000'00	
Total del Capítulo.		300.000'00
<i>Capítulo 9.º—Recursos e impuestos cedidos por el Estado</i>		
Artículo 1.º—Contribución territorial.	125.000'00	
» 2.º—Cédulas personales	475.000'00	
» 3.º—Patente Nacional de Automóviles	228.000'00	
Total del Capítulo		828.000'00
<i>Capítulo 10.—Cesiones de Recursos Municipales</i>		
Artículo 1.º—Aportación Municipal Forzosa	807.864'53	
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.	35.000'00	
Total del Capítulo.		842.864'53
<i>Capítulo 11.—Recargos provinciales</i>		
Artículo 1.º—Solares sin edificar	10.000'00	
» 2.º—Terrenos incultos	100'00	
» 3.º—Derechos reales y timbre	263.756'00	
Total del Capítulo		273.856'00
<i>Capítulo 12.—Traspaso de Obras y Servicios públicos</i>		
Artículo 2.º—Otros ingresos	200.000'00	
Total del Capítulo		200.000'00
<i>Capítulo 15.—Multas</i>		
Artículo 2.º—Otras multas.	250'00	
Total del Capítulo.		250'00
<i>Capítulo 17.—Reintegros</i>		
Artículo 2.º—Por otros conceptos	8.407'50	
Total del Capítulo.		8.407'50
Total del presupuesto de Ingresos.		3.158.350'53
Presupuesto de Gastos		
<i>Capítulo 1.º—Obligaciones generales</i>		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado	64.540'00	
» 2.º—Pactos y compromisos	10.010'00	
» 3.º—Deudas	10.000'00	
» 5.º—Pensiones	51.809'48	
» 9.º—Suscripciones, anuncios, etc. etc.	11.295'00	
» 11.º—Gastos indeterminados	33.227'53	
Total del Capítulo.		170.882'01
Suma y sigue.		170.882'01

Suma anterior.

170.882'01

Capítulo 2.º—Representación provincial

Artículo 1.º—De la Diputación y C. P.	12.000'00
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y C. P.	12.000'00
» 3.º—Dietas Diputados provinciales	21.000'00
Total del Capítulo.	45.000'00

Capítulo 5.º—Gastos de Recaudación

Artículo 1.º—De Arbitrios, impuestos, tasas, etc.	130.000'00
Total del Capítulo.	130.000'00

Capítulo 6.º—Personal y Material

Artículo 1.º—De las oficinas	222.546'58
» 2.º—De los Establecimientos provinciales	160.200'94
» 3.º—Gastos Generales de la Corporación	36.700'00
Total del Capítulo.	419.447'52

Capítulo 7.º—Salubridad e higiene

Artículo 2.º—Para subvencionar obras de carácter sanitario	1.500'00
Total del Capítulo.	1.500'00

Capítulo 8.º—Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales	62.000'00
» 2.º—Maternidad y Expósitos.	142.440'00
» 3.º—Hospitalización de enfermos	535.411'94
» 4.º—Huérfanos y desamparados	391.084'00
» 5.º—Dementes	324.106'00
» 9.º—Calamidades públicas	1.000'00
Total del Capítulo.	1.456.041'94

Capítulo 9.º—Asistencia social

Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	16.125'00
Total del Capítulo.	16.125'00

Capítulo 10.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Atenciones generales	9.200'00
» 2.º—Escuelas industriales	28.000'00
» 3.º—Escuela de Artes y Oficios	1.500'00
» 5.º—Escuela de Sordomudos	4.000'00
» 9.º—Bibliotecas	6.500'00
» 10.º—Otros Establecimientos.	5.225'00
» 11.º—Monumentos artísticos e históricos	8.000'00
» 12.º—Subvenciones o Becas	30.000'00
» 13.º—Banda Provincial Republicana	15.000'00
Total del Capítulo	107.425'00

Capítulo 11.—Obras públicas

Artículo 2.º—Construcción caminos vecinales	260.754'15
» 3.º—Conservación y Reparación de id.	234.819'28
» 9.º—Construcción edificios provinciales	30.000'00
» 10.º—Reparación y conservación de edificios provinciales	20.000'00
Total del Capítulo.	545.573'43

Capítulo 12.—Traspaso Servicios

Artículo 2.º—Obras y servicios públicos concedidos	120.000'00
Total del Capítulo.	120.000'00

Capítulo 14.—Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º—Atenciones generales	1.500'00
» 7.º—Sericultura.	1.000'00
» 9.º—Concurso y Exposiciones	4.000'00
Total del Capítulo.	6.500'00

Capítulo 15.—Crédito provincial

Artículo único—Operaciones de crédito provincial	112.499'50
Total del Capítulo.	112.499'50

Capítulo 18.—Imprevistos

Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	27.356'13
Total del Capítulo.	27.356'13

Total del presupuesto de Gastos.

3.158.350'53

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1931.
Palma 27 de diciembre de 1933.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.

Delegación del Gobierno en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de noviembre último.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASES DE LICENCIA		
						Caza	Armas	Perros
1233	2	Juan Mercadal Cortés	23	Ciudadela	Plaza Calom, 46	1	»	»
1234	2	Bartolomé Torres Taltavull	18	Id.	Martorell, 12	1	»	»
1235	2	Luis Servera Cordero	23	Id.	J. M. Quadrado, 35	1	»	»
1236	2	Jaime Torres Mercadal	40	Id.	Parras, 4	1	»	»
1237	2	Gabriel Olivar Olives	50	Id.	Sta. Clara, 29	1	»	»
1238	2	Alejandro Rotger Marqués	56	Id.	9 de julio, 24	1	»	»
1239	2	Juan Florit Cardona	34	Mercadal	Figuerena, 8	1	»	»
1240	2	José Marqués Bosch	59	Ciudadela	«Huerto Capó»	1	»	1
1241	2	Francisco Mercadal Montanari	51	Mahón	Alonso III, 17	1	»	»
1242	4	Gabriel Tuduri Tuduri	52	Id.	«Tornalti de dalt»	1	»	»
1243	4	Manuel González Fernández	50	Id.	Pza. S. Roque, 13	1	»	»
1244	6	Juan Salort Albertí	36	Alayor	Mayor, 16	1	»	»
1245	6	Rafael Seguí Seguí	32	Id.	S. A. de Lloch nou»	1	»	»
1246	6	Martin Timoner Vinent	36	Id.	San Antonip, 21	1	»	»
1247	6	Francisco Truyol Marqués	48	Mahón	San Clemente, 8	1	»	»
1248	7	Miguel Capó Cardona	19	Id.	«Binillutí nou»	1	»	»
1249	8	Jerónimo Florit Piris	65	Ferrerías	Pablo Pons, 16	1	»	»
1250	8	Juan Salort Florit	35	Id.	Ecmo. Florit, 13	1	»	»
1251	8	Gabriel Marqués Cardona	36	Id.	«Casetas novas»	1	»	»
1252	8	Juan Saura Revel	51	Ciudadela	Pza. Rosario, 3	1	»	»
1253	8	José Sastre Minet	31	Id.	Pza. Rosario, 5	1	»	»
1254	8	Florencio Pons Carreras	16	Alayor	O. Gonalós, 2	1	»	»
1255	8	Gabriel Pons Jover	18	Id.	Bola 27	1	»	»
1256	8	Lorenzo Mascaró Villalonga	30	Id.	A. Zamora, 2	1	»	»
1257	8	Francisco Vinent Anglada	30	Id.	Frailes, 4	1	»	»
1258	8	Rafael Mascaró Guardia	58	Id.	A. Zamora, 2	1	»	»
1259	8	Nicolás Huguet Carreras	34	Villa-Carios	Torraiza, 49	1	»	»
1260	8	Gabriel Saura Mariño	22	Ciudadela	Pza. Rosario, 3	»	»	4
1261	8	Juan Saura Revel	51	Id.	Id.	»	»	4
1262	8	José Marqués Bosch	59	Id.	«Huerto Capó»	1	»	1
1263	10	Vicente Pons Pons	50	Mahón	Frailes 28,	1	»	»
1264	11	Francisco Sintés Orfila	61	Id.	«Son Sintés»,	1	»	»
1265	11	Pedro Orfila Galmés	29	Mercadal	«Biniserret»	1	»	»
1266	11	Joaquín Todo Mari	46	Mahón	Prieto y Caules, 16	1	»	1
1267	11	El mismo	46	Id.	Id.	»	»	1
1268	11	Pelegrín Rita Taltavull	17	Id.	Explanada 7	1	»	»
1269	15	Francisco Piris Carreras	42	Id.	Cos de Gracia, 36	»	»	1
1270	15	Francisco Portella Rotger	59	San Luis	Juan Manent, 37	1	»	»
1271	15	José Truyol Pons	19	Ferrerías	«San Pedro»	1	»	»
1272	16	Bartolomé Cursach Capó	33	Ciudadela	«H. Casas novas»	1	»	»
1273	16	Juan Taltavull Salord	31	Id.	Mahón, 44	1	»	»
1274	16	Juan Bagur Serra	26	Mercadal	F. Galán, 10	1	»	»
1275	16	Juan Cardona Torrent	20	Ciudadela	«Furé de dalt»	1	»	»
1276	16	El mismo	20	Id.	Id.	1	»	1
1277	16	Juan Coll Triay	35	Mahón	Frailes, 44	1	»	»
1278	16	José Font Oliver	30	Id.	Montañez, 13	»	»	1
1279	16	El mismo	30	Id.	Id.	»	»	1
1280	16	Francisco Piris Carreras	42	Id.	Cos de Gracia, 36	1	»	»
1281	17	Juan Salort Salort	61	Alayor	Mayor, 16	1	»	»
1282	18	Antonio Meliá Martí	19	Id.	«San Pedro»	1	»	»
1283	18	Francisco Petrus Meliá	59	Id.	A. Industria, 3	1	»	»
1284	18	Bernardo Castell Riudavets	37	Id.	Santa Rita, 2	1	»	»
1285	18	Nicolás Mascaró Guardia	53	Id.	Mayor, 8	1	»	»
1286	21	Agustín Huguet Meliá	50	Mercadal	Gral. Albertí, 4	1	»	»
1287	21	Pedro Pons Sintés	28	Id.	C. Galán, 12	1	»	»
1288	21	Juan Carreras Pons	28	Id.	C. Galán, 16	1	»	»
1289	21	Francisco Barber Gomila	35	Id.	San Cristóbal	1	»	»
1290	23	Simón M. Vidal Sintés	38	Mahón	Prieto y Caules, 73	1	»	»
1291	24	Alfonso Vivó Salord	26	Ciudadela	A. República, 9	1	»	»
1292	27	Juan Ameller Carreras	57	Alayor	San Juan, 7	1	»	»
1293	27	Salvador Devá Marqués	32	Mahón	G. Hernández, 32	1	»	»
1294	27	Miguel Fugaet Casteñol	57	Id.	Ramis, 35	1	»	»
1295	29	Antonio Moll Galmés	23	Mercadal	San Cristóbal	1	»	»
1296	30	Antonio Pons Seguí	66	Mahón	C.º Unión, 15	1	»	»
1297	30	Juan Alemany Company	25	Id.	Andén Poniente, 11	1	»	»
1298	30	Pedro Pons Orfila	29	Id.	«Furana nova»	1	»	»
1299	30	José Cardona Sintés	50	Id.	S. Lorenzo, 4	1	»	»
1300	30	Francisco Pons Servera	39	Mercadal	Monte Toro, 9	1	»	»

Mahón a 1.º de diciembre de 1933.—El Delegado del Gobierno, Teodoro Gonzales.

Núm. 3603
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Negociado de Catastro de la Riqueza Urbana
ANUNCIO.—Formado el padrón de los edificios y solares enclavados en la Zona de Ensanche de esta Capital, como así también las listas que han de regir el próximo año 1934, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en el Negociado de Catastro de la Riqueza Urbana de esta Administración durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Palma, 22 de diciembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Lorenzo Pastor.

ANUNCIO.—Formado el padrón de edificios y solares de esta Capital y su término, como así también las listas que han de regir el próximo año de 1934, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en el Negociado de Catastro

de la Riqueza Urbana de esta Administración durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma, 22 de diciembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Lorenzo Pastor.

Núm. 3605

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta ciudad el día 18 del mes actual, fué aceptado el proyecto de alineaciones y rasantes del camino del Moré Vermey, formado por el Arquitecto D. José Alomar.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, al objeto de someterlas, en su día, a la resolución definitiva del Ayuntamiento.

Alcudia 21 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Serra.

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad contratar, por medio de subasta pública, la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, y placas para carros y carretones, bicicletas y perros, para durante el año de 1934, prorrogable por cuatro años más, y aprobados los pliegos de condiciones a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, en la inteligencia de que expirado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

De no presentarse reclamaciones, las subastas se verificarán con sujeción al pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el Salón de actos de esta Consistorial el día veinte y cinco del mes de enero de 1934, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un Teniente de Alcalde nombrado al efecto.

Las horas de las subastas y tipos mínimos de las mismas, son:

A las nueve, consumos de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, 6.600 pesetas anuales.

A las nueve y media, placas para carros y carretones, 1.800 pesetas anuales.

A las diez, placas para perros, 750 pesetas anuales.

A las diez y media, placas para bicicletas, 400 pesetas anuales.

En la primera media hora de la primera subasta, podrán presentar los licitadores, y serán preferentes, proposiciones para todos los arbitrios, en cuyo caso servirá de tipo de subasta la cantidad de 9.550 pesetas anuales.

Los depósitos provisionales, que habrán de constituirse para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del tipo fijado, y los rematantes completarán las fianzas, para elevarlas a definitivas, hasta el diez por ciento del remate.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extendiéndose en el papel timbrado de la clase 6.ª, presentándose a la Mesa, en pliego cerrado, acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo de depósito provisional, durante la media hora del comienzo de la subasta.

Para el bastanteo de poderes son aptos todos los Abogados del Ilustre Colegio de Baleares.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal.... (el que sea) y con sujeción al mismo, se obliga a tomarlo en arriendo por la cantidad de (en letras) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Alcudia 21 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Serra.

Núm. 3606

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Anuncio de Subasta

El día 28 del actual y hora de las 11 de su mañana se verificará por medio de pliegos cerrados, en esta Casa Consistorial, la subasta del arbitrio sobre «Puestos Públicos para el año 1934».

El tipo fijado para la subasta es el de 15.000 pesetas (quince mil). El depósito previo para optar a ella será de 750 pesetas (setecientas cincuenta pesetas) y el definitivo 1.500 pesetas, (mil quinientas pesetas).

Los licitadores exhibirán su cédula personal correspondiente y el recibo que acredite haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de 750 pesetas (setecientas cincuenta) como depósito previo.

Se admitirán proposiciones en la forma anteriormente expresada hasta el mismo día 28 y hora de las diez.

El pliego de condiciones estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Ibiza 21 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Jener.—El Secretario, Luis Souvirón.

Modelo de proposición

(Póliza de 1'50 pesetas. (Sello municipal de 0'30 pesetas).

D....., vecino de....., de..... años de edad, habitante en..... calle de..... número....., piso..... enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo del arbitrio sobre «Puestos Públicos» de este término, para el año de 1934, se compromete a cumplir todas las cláusulas del mismo y ofrece por el arriendo la cantidad de..... (en letras).

Fecha y firma del exponente

Núm. 3607

AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA DE BONANY

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villafranca de Bonany 20 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Catalá.

Núm. 3608

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

A tenor de lo dispuesto en el artículo 523 del vigente Estatuto Municipal, el

Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez y seis del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año 1934, resultando corresponder a los siguientes señores.

D. José Cabot Alberti, primer contribuyente por Territorial, riqueza rústica.

D. Juan Cabot Palmer, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Jaime Font Moragues, primer contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados.

En Bañalbufar 20 diciembre 1933.—El Alcalde accidental, Guillermo Alberti.

Num. 3609

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el Censo de Campesinos de este Municipio estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días durante los cuales los interesados que se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito ante la Junta local depuradora las alegaciones que estimen pertinentes, y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación de ningún género.

Artá 20 diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por 10 días a efectos de reclamación.

Artá 19 diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedre Gil.

Num. 3610

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS
Don José Fuxá Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto de modificaciones para el presupuesto ordinario de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más podrá ser exanado y producir las reclamaciones justificadas y procedentes, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo a contar de la inserción del presente en el B. O. no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y a efectos legales.

Villa-Carlos 24 de noviembre de 1933.—José Fuxá.

Num. 3614

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado el padrón de cédulas personales de este término para el corriente ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Fornalutx 22 diciembre de 1933.—El Alcalde, José Alberti.

Num. 3616

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el Repartimiento General de Utilidades en sus partes Personal y Real para cubrir el déficit del presupuesto del próximo año de 1934, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y tres más, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde.

Campos del Puerto a 23 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Num. 3617

ALCALDIA DE MURO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utili-

dades resultando corresponder a los señores siguientes;

De la parte Real.—D. Antonio Oliver Carrió su viuda, D. Joaquín Gual Gual, D. Jaime Serra Palau y D. Jaime Aguiló Fuster.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Juan Massanet Verd, D. Antonio Alomar Alomar y D. Leonardo Carrió Capó.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Muro a 23 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.—P. A. del A. P.—El Secretario, Mateo Sastre.

Num. 3618

AYUNTAMIENTO DE ALARO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Alaró 22 diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Roselló.

Num. 2619

Don Antonio Caldentey Flaquer, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Capdepera.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la ley electoral de 8 de agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Antonio Caldentey Flaquer, Juez municipal.

Vice-Presidente: D. Gabriel Flaquer Massanet, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Bartolomé Suñer Sales, Concejal que sigue al anterior.

Vocal: D. Mateo Melis Font, Funcionario civil jubilado.

Suplente: D. Miguel Massanet Garau, Funcionario civil jubilado.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Vocal: D. Mateo Orpi Pellicer.

Suplente: D. Nicolás Roig Flaquer.

Vocal: D. Juan Ferrer Font.

Suplente: D. Bartolomé Flaquer Melis.

Contribuyentes por industria, utilidades o minas.

Vocal: Don Pedro Antonio Massanet Melis.

Suplente: D. José Alberti Massanet.

Vocal: D. Juan Flaquer Juan.

Suplente: D. Juan Melis Colom.

Secretario: D. Pedro Sancho Alzina, por serlo del Juzgado municipal.

Así mismo certifico; que para Segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Juan Flaquer Juan.

Y para que conste libro el presente en Capdepera a cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, A. Caldentey.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Sancho.

Num. 2654

Don Juan Mayans Castelló, Secretario de la Junta Municipal de Formentera, partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la reunión celebrada por esta Junta municipal del Censo Electoral en la Casa Consistorial de este término, el día primero de los corrientes, con objeto de proceder a la elección y nombramiento de los señores que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley Electoral vigente, deberán constituir la Junta municipal del Censo Electoral durante El bienio de 1934-1935, han resultado elegidos los Vocales siguientes:

Presidente: D. Juan Serra y Ferrer

Vocal Concejal: Don Mariano Serra Riera

Suplente id.: D. José Mayans Ribas

Vocal Ex-Juez: D. José Costa y Juan

Suplente id.: D. Vicente Torres Escandell

Vocal Contribuyente: D. Bartolomé Ferrer Tur

Suplente id.: D. José Castelló Torres

Vocal Contribuyente: D. José Ferrer Juan

Suplente id.: D. Mariano Riera Ferrer

Vocal Industrial: D. Bartolomé Mayans Mayans

Suplente id.: D. José Guasch y Juan

Vocal Industrial: D. Vicente Serra Roselló

Suplente id.: D. Antonio Torres Tur

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Formentera a cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Juan Mayans.—V.º B.º—Serra.

Num. 3611

Don Pedro Pons Sintes, Juez Municipal de la villa de Ferrerías provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de falta, que se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y diligencia de publicación es como sigue:

«En la villa de Ferrerías, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Visto por D. Pedro Pons Sintes, Juez Municipal de la misma el presente juicio verbal de falta por infracción de la ley de Caza.—Resultando etc. Fallo, que debo absolver y absuelvo a los denunciados, Pedro Salort Martorell, Luis Florit Febrer, Mariano Fraga Solá, Pedro Allés Pons, Pedro Mascaró Allés, Damián Allés Florit, Antonio Pons Coll y Francisco Huguet Cardona de la denuncia interpuesta por el guarda denunciante Juan Pons Pons con imposición a éste de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, publicándola acto seguido en la forma que la ley Procesal ordena, y dándose el juicio por terminado y por notificadas las partes concurrentes a este acto a reserva de notificar esta sentencia a los denunciados desconocidos por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Pedro Pons.—Ante mí, Pedro Villalonga, Srio. hab.».

Y para que sirva de notificación a los denunciados desconocidos, cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Ferrerías a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Municipal, Pedro Pons.—El Secretario hab., Pedro Villalonga.

Num. 2613

Don Rafael Gual Llinás, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Baleares de la que es primer Jefe el Teniente Coronel don Fernando Piña Aguiló.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa-cuartel situada en la ciudad de Inca que reúna las condiciones necesarias para instalar en ellas las oficinas de la quinta compañía de esta Comandancia y alojamiento además para un casado, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad reúnan dichas condiciones y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta unidad, sitas en esta Capital calle Montenegro número seis, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallarán expuestos en la casa Ayuntamiento de Inca y en el zaguan de la casa cuartel de esta Comandancia; que el concurso se celebrará en Inca a las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días hábiles después del de la publicación del anuncio en el aludido periódico oficial ante el oficial o Jefe del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte más beneficiosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de sesenta pesetas mensuales y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dicho periódico y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador o dueño de la finca.

Palma veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Gual.

—V.º B.º — P. A. y O. — El Comandante Segundo Jefe, Gual.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa-cuartel situada en la ciudad de Sóller que reúna las condiciones necesarias para instalar en ellas las oficinas de la segunda compañía de esta Comandancia y alojamiento además para un casado, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad reúnan dichas condiciones y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta unidad, sitas en esta capital calle Montenegro número seis, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallarán expuestos en la casa-Ayuntamiento de Sóller y en el zaguan de la casa-cuartel de esta Comandancia; que el concurso se celebrará en Sóller a las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días hábiles después del de la publicación del anuncio en el aludido periódico oficial ante el oficial o Jefe del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte más beneficiosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de sesenta pesetas mensuales y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dicho periódico y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador o dueño de la finca.

Palma veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Gual.—V.º B.º—P. A. y O.—El Comandante Segundo Jefe, Gual.

Num. 3626

CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE BARCELONA

Relación de agremiados morosos de la Cámara Oficial del Libro de Barcelona a quienes, de conformidad con las disposiciones vigentes y por acuerdos del Consejo de Gobierno de dicha Corporación tomados en las sesiones de 11 de marzo de 1932 y 12 de junio de 1933, se aplica un recargo del 100 % sobre el importe de los recibos que adeudan.

Nombre y apellidos, Vda. de B. Roselló. — Dirección, Imprenta. — Localidad, Manacor. — Recibos pendientes, 4. — Importe de los recibos, 40 pesetas.

Este anuncio oficial se hace público en virtud de lo que dispone el Real Decreto de 23 de julio de 1925. Los interesados pueden presentar recurso contra la multa impuesta ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio, por mediación de la propia Cámara Oficial del Libro de Barcelona, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio.

Barcelona, 15 diciembre de 1933.—El Presidente, Santiago Salvat.—El Secretario general, Augusto Matons.

Num. 3625

LA FERTILIZADORA, S. A.

Venciendo en 1.º de enero próximo el cupón n.º 12 de las obligaciones de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los Sres. tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del mencionado cupón por el importe líquido de pesetas 7'256 (impuestos posteriores a su emisión deducidos), en las oficinas de esta Sociedad (Palacio, 32) y en la Banca March y Crédito Balear, de esta ciudad.—En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Cros, calle Pablo Iglesias n.º 21 y en la Banca Marsans, S. A.

Palma de Mallorca 22 diciembre de 1933.